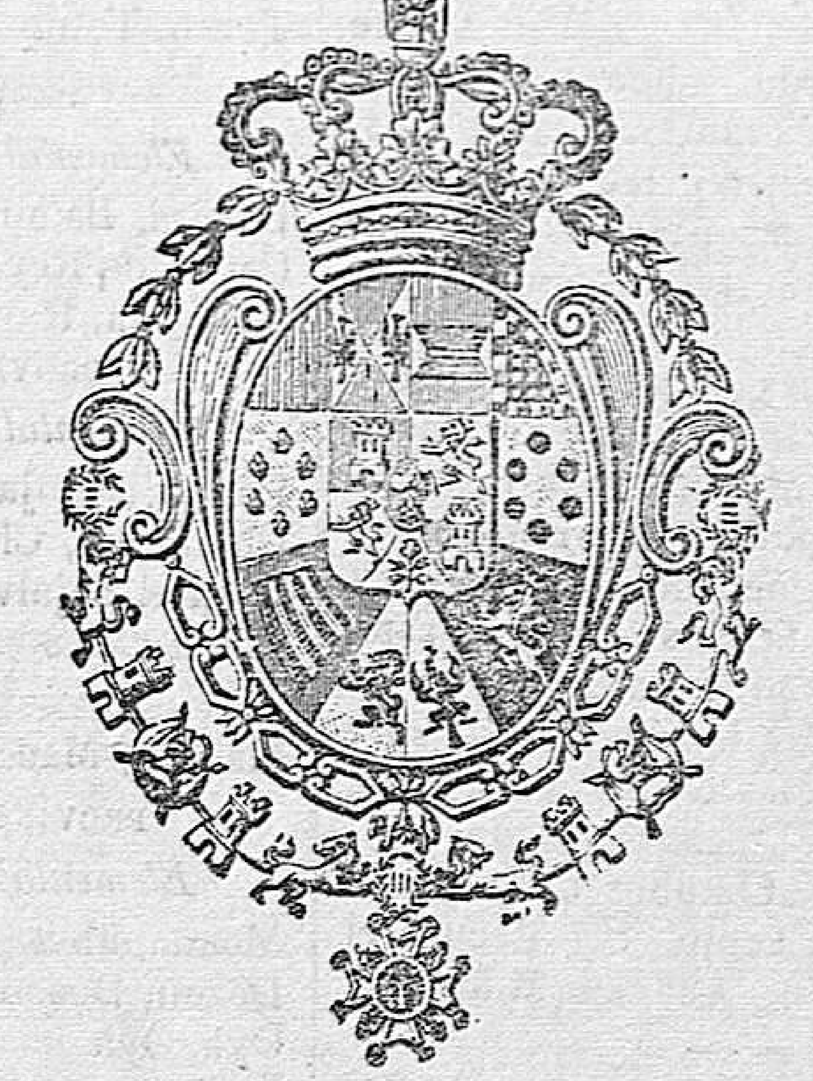
Año económico de 1894-95 | Miércoles 17 de Octubre | Número 92

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea *25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENS

Ilmo. Sr: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Altea, provincia de Alicante, solicitando que se eleve á segunda clase la categoría de la Aduana de aquella localidad; ampliando su habilitacion en el sentido de que se permita importar por dicha oficina toda clase de artículos, excepto bacalao, frutos coloniales y tejidos:

Resultando que tal pretension se funda en que la comarca donde Altea está enclavada ha quedado en la mayor miseria por efecto de la depreciacion que sufren en el extranjero la pasa y el vino, sus principales productos, y en que la concesion de lo solicitado podría contrarrestar tan deplorable estado, sirviendo de base para el desarrollo del comercio y fomento de la industria, creándose asi nuevas fuentes de riqueza:

Resultando que ademas de lo expuesto se alega como circunstancia digna de tenerse en cuenta á favor de la concesion interesada, el hecho de que la comarca de Altea comprende 22 pueblos que se hallan en muy malas condiciones para recibir desde Alicante á Jávea, puntos los más próximos en que hay Aduana, los productos que se necesitan para el consumo, que en cambio pueden transportarse muy facilmente desde Altea, puesto que esta villa está situada en el centro de la mencionada comarca:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular de que se trata por la Delegacion de Hacienda, Administracion principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Alicante, son todos ellos favorables á que se conceda el aumento de habilitacion solicitado:

Considerando que son muy dignas de tenerse en cuenta las razones que en la instancia de referencia se alegan para lograr que se otorgue lo en ella interesado:

Considerando que la Corporacion recurrente se ofrece á satisfacer al Tesoro los gastos de personal que se originen, de acceder á lo pretendido:

Considerando que las Aduanas de Denia y de Jávea, en la provincia de Alicante, están habilitadas en la misma forma que se pide para Altea, y se hallan dotadas con dos empleados periciales, un Administrador, con sueldo de 2.000 pesetas anuales, y un Interventor Vista que disfruta un sueldo anual de 1.500 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se amplíe la habilitacion de la Aduana de Altea en el sentido de que se permita en la misma la importacion de toda clase de artículos, excepto el bacalao, los tejidos, géneros coloniales y alcoholes, siempre que la Corporacion recurrente ingrese por trimestres adelantados en la Tesorería de Hacienda de la provincia el sueldo anual de 1.500 pesetas correspondientes á la plaza de Interventor-Vista que habrá de crearse en la Aduana de referencia para atender al aumento de trabajo que originará la ampliacion concedida, y ademas tambien en la forma ya indicada, la suma de 22 pesetas 50 céntimos anuales, como diferencia entre la cantidad de 67 pesetas 50 céntimos asignada hoy dia para gastos de material en la oficina en cuestion, y la de 90 pesetas que ha de asignarse como consecuencia del aumento de habilitacion otorgado en consonancia con la cantidad que para tales fines tienen asignadas las Aduanas de Denia y Jávea, habilitadas en la misma forma concedida para la de Altea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.—Salvador.—Señor Director general de Aduanas.

———

Ilmo Sr: Vista la instancia suscrita por D. José Gonzalez Villamil solicitando que se habilite el punto denominado Boca de Olga, situado en la margen derecha del Rio Eo, en la provincia de Oviedo, para el desembarque de frutos y productos del país y para el embarque de cal en régimen de cabotaje.

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegacion de Hacienda, Administracion principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia ya referida, son todos favorables á la concesion de lo que se pretende:

Y considerando que las operaciones que se realicen en el punto que se trata de habilitar podrán ser fácilmente vigiladas por el Resguardo de Viladevelle.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se habilite el punto de Boca de Olga en la forma interesada en la instancia de que se hace mérito, verificándose las operaciones con documentacion de la Aduana de Vega de Ribadeo (Oviedo), y bajo la vigilancia de la fuerza de Carabineros que presta sus servicios en el puesto de Viladevelle, debiendo los interesados abonar al Administrador de dicha Aduana, cuando su presencia sea precisa en el punto habilitado para efectuar algun despacho, las dietas á que se refiere la prevencion 3.ª del Apéndice 1.º de las ordenanzas de la renta.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.—Salvador.—Señor Director general de Aduanas.

(G. núm. 286)

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO

Con arreglo al Reglamento de 27 de Agosto último, han de proveerse por concurso único las escuelas de primera enseñanza vacantes en las provincias que á continuacion se expresan:

AYUNTAMIENTOS Y ESCUELAS	Dotacion — Pesetas
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
Incompleta de niñas	
Mellid, Gubial	250
Mixtas	
Coristanco, Cuns	500
Tordoya, Villadabad	500
Oleiros, Liáns	350

PROVINCIA DE LUGO

Incompletas mixtas

Monforte, Bascós	250
Pastoriza, Lagoa y Corbelle	250
Riotorto, Lourido y Orrea	250
Trabada, Sante	250

PROVINCIA DE ORENSE

Incompletas mixtas

Padrenda, Destiriz	500
Irijo, Subiglesia	275
San Amaro, Abllo	275
Celanova, Puentefecha	275
Carballino, Lobanes	275
Paderne, Ousende	250
Monterrey, Flariz	250
Rios, Trasestrada	250
Coles, Alban	250
Merca, Fontao	250
Laroco, Seadur	250
Manzaneda, Soutipedre	250
Bola, Podentes	250

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incompletas de niños

Villanueva, Bayon	250
Tomiño, Vilachan	500

De niñas

Lavadores, Bembrive	600

Mixtas

Silleda, Escuadro	600
Golada, Borrajeiros	500
Mos, Cela	400
Bouzas, Matamá	375
Silleda, Chapa	375
Tomiño, Tebra San Salvador	350
Bayona, Baliña	250
Lama, Caroy	250
Mondariz, Sabajanes	250
Golada, Eidian	250
Tomiño, Pinzás	250
Fornelos, Traspielas	250
Puenteareas, Guillade	250
Bouzas, Comesaña	250
Barro, Curro	500
Pazos de Borben, Nespereiro	500
Gondomar, Borreiros	500
Redondela, Quintela	500

Disfrutarán los que obtengan dichas escuelas retribuciones legales.

Los sueldos expresados se entenderán sujetos á la reforma que establece la escala gradual señalada en el artículo 3.º del Reglamento de 27 del Agosto último citado.

Los aspirantes, bien tengan título profesional ó certificado de aptitud, presentarán sus instancias, escritas de su puño y letra, siempre que les sea posible, al señor Presidencia de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de las mismas.

Consignarán en dichas instancias, por orden de preferencia, la escuela ó escuelas á que aspiren, acompañando los primeros el Título profesional, ó en su defecto testimonio notarial ó certificado de haber hecho el depósito de los derechos; los segundos el certificado de aptitud y todos el atestado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y la cédula personal.

Podrán presentar además los documentos que acrediten méritos ó servicios en la enseñanza y con ellos una copia literal de cada uno.

Los que se hallen ejerciendo la enseñanza pública, quedan relevados de presentar los documentos expresados, bastando tan solo que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios que cerrarán dentro del plazo de la convocatoria y redactarán con sujecion á lo que dispone la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y el art. 72 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, cuyo documento unirán á sus instancias, legalizado por el Secretario de la Junta de Instruccion pública de la provincia en que se encuentran desempeñando su escuela. Aquéllos que no se hallen comprendidos en el caso anterior, deberán expresar en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza. De tenerlo, acreditarán que les fué dispensado por la Superioridad.

Para las escuelas mixtas solo habrá lugar á nombramiento de Maestro, cuando no haya Maestras que la soliciten. Tampoco podrán ser nombrados para escuela alguna los que posean certificado de aptitud, si hubiere aspirantes con título profesional.

El término para la admision de solicitudes finaliza á las cuatro de la tarde del último dia del plazo señalado.

Santiago 10 de Octubre de 1894.—De orden del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, Augusto Milón.

———

Con arreglo al Reglamento de 27 de Agosto último, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas de primera enseñanza vacantes en las provincias siguientes:

AYUNTAMIENTOS Y ESCUELAS	Dotacion — Pesetas
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
Superior de niños	
Santiago, Regencia de la Normal	1.900
PROVINCIA DE PONTEVEDRA	
Superior de niñas	
Pontevedra, Regencia de la Normal	1.350

Además de la dotacion expresada disfrutarán los que obtengan dichas escuelas las retribuciones legales.

Para ser admitido al concurso será requisito necesario hallarse desempeñando ó haber desempeñado escuela en propiedad de igual categoría y sueldo inmediato inferior, llevando por lo menos dos años de ejercicio.

Los aspirantes presentarán sus instancias escritas de su puño, siempre que les sea posible, al señor Presidente de la Junta de instruccion pública de dicha provincia dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de las mismas, acompañando á ellas la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria y redactada con sujecion á lo que dispone la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y el art. 72 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 cuyo documento deberá estar legalizado por el Secretario de la Junta de instruccion pública de la provincia en que desempeñen ó haya desempeñado la enseñanza.

El término para la presentacion de instancias con las cuales podrá hacerse tambien de los documentos que acrediten méritos y servicios y copia literal de los mismos, finaliza á la hora de cuatro de la tarde del último dia del plazo que queda señalado.

Santiago 10 de Octubre de 1894.—De orden del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, Augusto Milón.

———

Con arreglo al Reglamento de 27 de Agosto último han de proveerse por concurso las escuelas de primera enseñanza vacantes en las provincias siguientes:

AYUNTAMIENTOS Y ESCUELAS	Dotacion — Pesetas
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
Elementales completas de niños	
Villarmayor, Villarmayor	625
De niñas	
Touro, Touro	625
PROVINCIA DE LUGO	
Elementales completas de niños	
Baleira, Baleira	625
Castro de Rey, Castro de Rey	625
Riobarba, Riobarba	625
PROVINCIA DE ORENSE	
Elementales completas de niños	
Peroja, Peroja	625
Chandreja, Chandreja	625
Orense, Sejalvo	625
Coles, Coles	625
De niñas	
Maceda, Maceda	625
PROVINCIA DE PONTEVEDRA	
Elementales completas de niños	
Moaña, Meira	625
Dozon, Dozon	625
Oya, Oya	625
Barro, Barro	625
De niñas	
Barro, Barro	625
Mixtas	
Tuy, Malvas	625

Para solicitar y ser admitido al concurso de que se trata no es necesario haber ejercido la enseñanza pública, bastando tán solo tener el título de Maestro ó de Maestra de primera enseñanza.

Los aspirantes presentarán sus instancias, escritas de su puño, siempre que les sea posible al señor Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las mismas.

Acompañarán á dichas instancias.

1.º Los que se hallen desempeñando escuela pública en propiedad, la hoja de méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria y redactada con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y en el art. 72 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, cuyo documento deberá estar legalizado por el Secretario de la Junta de Instruccion pública de la provincia en la cual tengan su escuela.

2.º Los que no se encuentren en el caso anterior, el título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó certificado de haber hecho el depósito de los derechos señalados para la expedicion del título; certificacion de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio con el V.º B.º del Alcalde y cédula personal, debiendo consignar en las instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que les fué dispensado por la Superioridad.

Todos los aspirantes podrán presentar además los documentos que acrediten méritos y servicios en la enseñanza y con ellos una copia literal.

El término señalado en la convocatoria del que se deja hecho mencion finaliza á la hora de cuatro de la tarde del último dia del plazo señalado.

Santiago 10 de Octubre de 1894.—De orden del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, Augusto Milón.

———

Con arreglo al Reglamento de 27 de Agosto último han de preveerse por concurso las escuelas de 1.ª enseñanza vacantes en las provincias siguientes:

AYUNTAMIENTOS Y ESCUELAS	Dotacion — Pesetas
PROVINCIA DE PONTEVEDRA	
Elementales completas de niños	
Silleda, Silleda	825
Nigran, Nigran	825
De niñas	
Catoira, Catoira	825
Cambados, Cambados	825
AUXILIARIAS	
De niños	
Vigo, Vigo (Arenal)	825
De niños	
Vigo, Vigo (Centro)	825
Tuy, Tuy	825

Además de la dotacion expresada, disfrutarán los que obtengan dichas escuelas, retribuciones legales.

Para ser admitido al concurso, es requisito esencial, desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición, escuela de sueldo igual ó mayor al de las vacantes y llevar por lo menos dos años de ejercicio en la enseñanza.

Los aspirantes presentarán sus instancias, escritas de su puño, siempre que les sea posible al señor Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma, acompañando á ellas, la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria y redactada con sujecion á lo que dispone la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y el art. 72 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, cuyo documento deberá estar legalizado por el Secretario de la Junta de Instruccion pública de la provincia en que desempeñen ó hayan desempeñado la enseñanza.

El término para la presentacion de instancias, con las cuales podrán hacerlo también de los documentos que acrediten méritos y servicios y copia literal de los mismos, finaliza á la hora de cuatro de la tarde del último dia del plazo que queda señalado.

Santiago 10 de Octubre de 1894.—De orden del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, Augusto Milón.

———

Con arreglo al Reglamento de 27 de Agosto último han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas elementales completas de niños de los Ayuntamientos de Cangas y Redondela, correspondientes á la provincia de Pontevedra, dotadas con 1.100 pesetas anuales cada una y retribuciones legales.

Para ser admitido al concurso será requisito necesario haber desempeñado en propiedad, y por oposicion escuela cuyo sueldo sea por lo menos de ochocientas veinticinco pesetas y llevar dos años de ejercicio en el Magisterio.

Los aspirantes presentarán sus instancias escritas de su puño, siempre que les sea posible, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma acompañando á ellas la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria y redactada con sujecion á lo que dispone la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y el art. 72 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, cuyo documento deberá estar legalizado por el Secretario de la Junta de Instruccion pública de la provincia en que desempeñen ó hayan desempeñado la enseñanza.

El término para la presentacion de las instancias, con las cuales podrá hacerse tambien de los documentos que acrediten méritos y servicios y copia literal de los mismos, finaliza á la hora de cuatro de la tarde del último dia del plazo que queda señalado.

Santiago 10 de Octubre de 1894.—

De orden del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, Augusto Milon.

AYUNTAMIENTOS

CENLLE

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre.

Sesion ordinaria de 1.º de Julio

Reunida la Corporacion bajo la presidencia del Sr. Alcalde y abierta la sesion se aprobó el acta de la anterior y el extracto de las sesiones del trimestre anterior.

Sesion del dia 8

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se aprobaron las cuentas de gastos del material de Secretaría de la última entrega de quintos y sus revisiones. Se acordó tener por hecha la division del distrito en secciones y número de vocales como en años anteriores anunciándose al público.

Sesion del dia 15

Se aprobó el acta de la anterior sesion.

Se acordó rogar á las autoridades superiores declaren de niños las escuelas mismas del distrito por razones que expresa.

Sesion del dia 22

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se comisionó al Depositario Recaudador para recojer de la Administracion las cédulas personales y padron del presente ejercicio, autorizándole para expenderlas.

Se dió cuenta de solicitud que presenta Martin Fernandez de la Barca y se acuerda pase á la Comision para que se sirva informar sobre prolongacion de su casa hasta la finca oficial.

Dado cuenta de informe de la comision sobre reconstrucccion de casa en Exposende que intenta Santiago Dominguez y se autoriza para que sin perjuicio de tercero, edifique.

Sesion ordinaria del dia 29

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

El Depositario presentó como fiador para garantizar las consecuencias de Recaudador y Depositario que ejerce D. Vicente Carbajal á D. José Rodriguez Fernandez, vecino de Villar de Rey de este distrito y se acordó ser bastante garantía.

Se acordó excitar al Recaudador para cumplir con los deseos de la Administracion ingresando el primer trimestre de consumos.

Se aprobó la avenencia hecha por el Síndico en demanda interpuesta por D. Benito Rodriguez contra el acuerdo del Ayuntamiento que le ordena franquee el terreno acotado por él en Villar de Rey.

Sesion ordinaria del dia 5 de Agosto

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se procedió al sorteo de Vocales para la Junta municipal resultando elegidos D. José Bóveda Lopez, don Manuel Carrasco García, D. Juan Bernardez, D. Genaro Rodriguez Cal, don Feliciano Vaca Carpintero, D. Francisco Garabatos Rio, D. Manuel Daveiga, D. Fabio Lopez Rivas, D. Tomás Veleiro García, D. Ambrosio Reinaldo y D. Tomás Pena y de no asistirles excepcion concurran el domingo próximo para posesionarse.

Sesion ordinaria de 12 de idem

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la comunicacion del Ingeniero Jefe transcribiendo Real orden sobre el apeadero de Razamonde en la via férrea y se acordó dejar la realizacion para mas oportuna ocasion. Se constituyó la Junta municipal.

Se acordó declarar fallido el consumo de D. Manuel Labarta, imponiéndole una pequeña cuota á su criada.

Sesion del domingo 19 de idem.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó hacer pago de los gastos del reparto de Territorial y Urbana y los haberes de los empleados.

Sesion del domingo 26 de idem.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó el pago de los empleados, al vencimiento del corriente mes. Se acordó el cumplimiento de las circulares sobre elecciones.

Sesion ordinaria de 2 de Septiembre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó la designacion de locales para la eleccion y los señores que deben presidir cada seccion. Se dió cuenta de oficio de Administracion acordando aprobar la resolucion sobre el consumo de D. Manuel Labarta y declaracion de su cuota en fallidos.

El domingo 9 de Septiembre no hubo sesion por hallarse ocupados en la eleccion de Diputados los del Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del 16 de idem.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó el cumplimiento de las circulares publicadas.

Sesion del 23 de idem

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó circular órdenes para que no se vendimie hasta que se sazone la uba.

Sesion de 30 de idem

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó nombrar al Sr. presidente D. Juan Lopez, al vocal D. Manuel Carpintero y D. Francisco Vaca y Secretario al autorizante para componer la Junta de Estadística del trabajo. Se acordó el pago de material de Secretaría y gastos en la eleccion y padron de cédulas, dado cuenta de este extracto fué aprobado.

Para remitir al Sr. Gobernador con objeto de su publicacion firman el presente en Cenlle á 11 de Octubre de 1894.=El Alcalde, Juan L. Billabrille.=Emilio Perez, Secretario.

BEARIZ

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Beariz, durante los meses que á continuacion se expresan.

Mes de Julio de 1894

Sesion ordinaria del dia primero de Julio.—En este dia no hubo sesion por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del dia 8.=Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde. Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada se leyó la correspondencia oficial y se levantó la sesion.

Extraordinaria del dia 10.=La presidió el señor Alcalde, manifestando á los concurrentes que el objeto de esta sesion era resolver las protestas y reclamaciones presentadas contra el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año económico de 1894 á 1895 y no habiéndose presentado ninguna, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita á la superioridad y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 15.=En este dia no hubo sesion por falta de número de señores Concejales.

Ordinaria del dia 22.=Se abrió bajo presidencia del señor Alcalde. Se leyó el acta anterior y fué aprobada. Acto seguido se acordó dividir en cuatro secciones este término municipal y asignar á cada una el número de vocales asociados que le corresponden para la organizacion de la Junta municipal en el corriente año económico á saber: primera seccion Iglesario, Candedo, Forja, Muradás y Magros, dos vocales: segunda seccion Alvite, Bonza y Gasfian, vocales dos: tercera la parroquia de Leborán: cuarta la parroquia de Girazga, vocales tres cada una. Total de secciones cuatro, vocales diez igual al número de Concejales. Acto seguido se dió lectura de los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los tres últimos meses y la Corporacion despues de leídos y enterarse de los mismos acordó aprobarlos y que se remitan al señor Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial.* Se acordó asimismo autorizar al señor Presidente para que recoja en la oficina de trabajos estadísticos un ejemplar del nomenclato de este distrito y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 29.=No la hubo por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Mes de Agosto

Ordinaria del dia 5.=Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Se leyó el acta de la anterior, se leyó asimismo la correspondencia oficial y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 12.—En este dia no hubo sesion por no reunirse número suficiente de señores concejales.

Ordinaria del dia 19.=La presidió el señor Alcalde, se dió lectura de la anterior y fué aprobada. Seguidamente se procedió al sorteo por secciones de los vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir en este año la Junta municipal, cuya operacion dió el resultado siguiente: Primera seccion. Iglesario, Candedo, Forja, Muradás y Magros, Manuel Perez Valiñas de Iglesario y Guillermo Fortes Candedo de Muradás. Segunda seccion. Albite, Bouzos y Garfian; Francisco Lamas Lamas y Joaquin Gulías Ogando de Alvite. Tercera seccion. La parroquia de Leboran; Juan Cerdeira Lorenzo de Liñares, Pedro Muradás Cerdeira de Santas y Bernardo Lorenzo Muradás de Leboran. Cuarta seccion. La parroquia de Girazga, Jose Paz Diz de Framea; Juan Ramos de idem y Manuel Cortizo de Roque de Alen, número igual al de concejales: que inmediatamente se publique este resultado en la forma ordinaria que le participe á los agraciados.

Incontinenti por el Sr. Alcalde, se hizo presente á la Corporacion la necesidad de autorizar en la capital persona que á nombre de este Ayuntamiento reciba de la Delegacion de Hacienda los resguardos expedidos y que á lo sucusivo se espidan por la Caja general de Depósitos respectivos del capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de Propios y perciba los intereses líquidos y que se liquiden desde el primer semestre de 1886, de conformidad con la Real orden de 20 de Abril del expresado año. En su vista, el Ayuntamiento acordó nombrar á los efectos indicados á D. Demetrio Rodriguez Alverte, vecino de Orense y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 26.=Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó y aprobó el acta anterior, se leyó asimismo la correspondencia oficial y se levantó la sesion.

Extraordinaria del 28.=La presidió el Sr. Alcalde; se leyó el acta de la anterior y fué aprobada por el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó á los concurrentes; que el objeto de esta sesion era dar cuenta de una Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion comunicada por el señor Gobernador civil por la que autoriza á esta Corporacion para proceder á la formacion de un repartimiento de arbitrios extraordinario de 1.052 pesetas 41 céntimos á fin de cubrir el déficit que resultó en el presupuesto ordinario de 1894-95 y en su vista la Corporacion acuerda por unanimidad que inmediatamente procedan los peritos repartidores del repartimiento de consumos del corriente año á la confeccion del repartimiento y con arreglo á las leyes vigentes y se levantó la sesion.

Mes de Septiembre

Ordinaria del dia 2.=En este dia no hubo sesion por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del dia 9.=La presidió el señor Alcalde, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada se leyó asimismo la correspondencia oficial y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 16.=No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Ordinaria del dia 22.=Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, se leyó la correspondencia oficial y se acordó cumplir con lo que en la misma se prevenía y se levantó la sesion.

El dia 30 no hubo sesion por falta de número de señores Concejales.

Beariz Octubre 14 de 1894.=El Alcalde, Domingo Perez.=El Secretario, Aquilino Gulías.

LA VEGA

Relacion de los gastos ocasionados en la pared sobre la vía pública de este pueblo, devengados por Nicanor Dieguez y Julian Yañez.

Número y clase de jornales	Precio de cada uno Ptas.	TOTAL Ptas.
Dos jornales con carro y yunta para acarrear la piedra, al precio de cinco pesetas.	5	10
Seis jornales para partir la piedra que hizo falta para la obra, á precio de dos pesetas cincuenta céntimos.	2'50	15
Seis jornales para la construccion de dicha acera, á precio de dos pesetas cincuenta céntimos.	2'50	15
Total líquido.	10	40

La Vega 14 de Octubre de 1894.=El Alcalde, Constantino Escuredo.

Relacion de los jornales y más gastos ocasionados en la construccion de una fuente en el pueblo de Seoane, sita en el centro del pueblo, devengados por Santiago y Antonio Perez.

Número y clase de jornales	Precio de cada uno Ptas.	TOTAL Ptas.
Quince jornales, al precio de dos pesetas cincuenta céntimos uno.	2'50	37'50
Hierro, cal hidráulica, tiempo que invirtió el herrero para la construccion del caño, doce pesetas cincuenta céntimos.	12'50	12'50
Veinte jornales para labrar y asentar las piedras de la fuente.		50
Total líquido.		100

Lo que se hace público para los efectos de la ley Municipal.

La Vega Octubre 14 de 1894.=El Alcalde, Constantino Escuredo.

BOLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la Bola durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos que se forma para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia conforme al art. 109 de la ley municipal.

Sesion ordinaria del dia 1.° de Julio

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó una cuenta presentada por el Secretario del Ayuntamiento de los gastos que le ocasionó la comision que le fué conferida para las exencio nes de los mozos del actual reemplazo. Se aprobó otra cuenta suscrita por el mismo de los gastos de material de oficina suministrados durante el cuarto trimestre. Se acordó que de la partida de mobiliario se encargue el Secretario D. Antonio Bernardez de la compra de una escribanía con destino á la Secretaría, abonándole su importe previo recibo que presente. Se acordó pagar á los empleados del Ayuntamiento los haberes devengados del cuarto trimestre. Se acordó nombrar comisionado para la presentacion ante la Comisión provincial de los reclutas condicionales de los tres últimos reemplazos a secretario D. Antonio Bernardez á quien se le abonarán los gastos que dicha comision le ocasione previo recibo que presente

Sesion ordinaria del 8 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria del 15 de idem.

Se leyó y aprobó el acta de la correspondiente al dia 1.° del actual. Se procedió conforme al art. 64 y siguientes del capitulo 3.° titulo 2.° de la Ley municipal á la division del distrito en secciones, resultando las mismas que el año anterior. Se acordó rebajar el recargo municipal de consumos al 90 por 100 en lugar del 100 por 100 con que venía gravándose en años anteriores, disponiendo se le comunique tal resolucion á la Junta repartidora para su gobierno.

Sesion ordinaria del 22 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria del 29 de idem.

Se leyó y aprobó el acta de la correspondiente al dia 15 del actual. Se autorizó al Secretario del Ayuntamiento D. Antonio Bernardez para recoger en la Administracion de Hacienda las cédulas personales correspondientes á este municipio para el año económico corriente

Sesion ordinaria del 5 de Agosto

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber recibido de la Administracion de Hacienda de la provincia, las cédulas personales, acordando nombrar para su expendicion y cobranza al recaudador de consumos D. José Carrera del Rio. Vistos los daños ocasionados en esta Alcaldía por perros hidrófobos se acordó la publicacion de bandos prohibiendo en absoluto la circulacion por la Alcaldía de toda clase de perros sin bozal, las multas consiguientes á los dueños de los mismos, y además darles muerte por medio de la extrignina.

Sesion ordinaria del 12 de idem

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del proyecto de repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora para el año económico actual y se hizo observar que durante el curso legal de la exposicion del mismo al público, no se ha presentado reclamacion alguna verbal ni escrita en estas oficinas contra dicho proyecto. Se acordó dar principio á la confeccion del repartimiento de la contribucion urbana descubierta conforme á la circular de la Administracion de Hacienda inserta en el *Boletin oficial* num. 33 de 8 del corriente.

Sesion extraordinaria del 15 de idem

Se leyó y aprobó la ordinaria anterior. Acto seguido se procedió conforme á lo que dispone el articulo 64 al 70 inclusive de la ley municipal á la organizacion de la Junta municipal que ha de ejercer las funciones que le están encomendadas por la ley durante el año económico actual

Sesion ordinaria del 19 de idem.

Se leyó y aprobó la extraordinaria anterior. Se posesionó del cargo de Concejal don Mateo Rodriguez Fernandez segun comunicacion del señor Gobernador civil por haberse sobreseido la causa que contra él se seguia por coaccion electoral, cesando en el cargo el interino D. Faustino Cid Gonzalez. Se dió asimismo cuenta de haber recibo de la Junta provincial del Censo, la lista electoral para el año corriente

Sesion ordinaria del 26 de idem

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria del 2 de Septiembre

Se leyó y aprobó el acta de la correspondiente al 19 de Agosto último. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y no habiendo ningun asunto de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del 9 de idem

No se celebró por no haber número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria del 16 de idem

Se leyó y aprobó el acta de la correspondiente al dos del actual. Se aprobó una cuenta suscrita por D. Emilio Lorenzo, D. Antonio Fernandez, don Demetrio Lopez y D. Castor Lopez, por los trabajos y tiempo invertido en las elecciones de Diputados provinciales, la Corporacion la aprobó como igualmente otra presentada por el Secretario del Ayuntamiento de los impresos invertidos en dichas elecciones. Tambien se aprobó otra suscrita por D. Francisco Blanco de los trabajos llevados á cabo en la confeccion de los repartos de territorial, urbana y subsidio, correspondientes al año económico actual.

Sesion ordinaria del 23 de idem

No se celebró por no haber número necesario de señores Concejales.

Sesion ordinaria del 30 de idem

Se leyó y aprobó el acta de la correspondiente al 16 del actual. Se aprobó una cuenta presentada por el Secretario del Ayuntamiento de los gastos de material de oficina suministrados durante el primer trimestre. Se acordó pagar á los empleados del Ayuntamiento los haberes devengados del primer trimestre del ejercicio corriente.

Bola Octubre 3 de 1894.=El Alcalde, Antonio Feijó.=El Secretario, Antonio Bernardez.

MANZANEDA

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el Registro fiscal de fincas urbanas de este Municipio, se anuncia al público que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Manzaneda 15 de Octubre de 1894.=El Alcalde, Manuel Rodriguez.

ORENSE

Siendo de reconocida utilidad y conveniencia para la industria y el comercio, que la feria que se celebra en esta ciudad el dia veinte y uno de cada mes, no se efectúe en Domingos ni en dias de fiesta entera; he creido conveniente anunciar al público que á lo sucesivo solo se celebrará dicha feria el dia fijo indicado, siempre que no coincida en uno de los últimos, en cuyo caso se trasladará al siguiente dia laborable.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Orense 2 de Octubre de 1894.—Ricardo Nóvoa.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público: que en sumario que se instruye en este Juzgado, sobre falsedad, he acordado citar, como cito, por el presente, toda vez se ignora sus domicilios, á los sugetos llamados Márcos Martin y Juan Docampo, los cuales aparece intervinieron como testigos en un expediente de prófugo, instruido por el Ayuntamiento de Coles en el año pasado del noventa y tres, al mozo Agustin Lopez Pavon, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, para prestar declaracion y reconocer las firmas que con sus nombres obran en dicho expediente de prófugo.

Dado en Orense á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.=José Hermosilla.=De orden de señoría, Valentin de Nóvoa.

Don Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instruccion en la villa y partido de Redondela, provincia de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maximino Amoedo sin otro apellido, de treinta años de edad, hijo natural de Rosario Amoedo, de oficio pescador, soltero, natural y vecino de la parroquia del Viso, barrio del Sotojusto, que no sabe leer ni escribir y no fué penado, cuyo Maximino es de estatura alta y algo grueso, ignorándose el peso que tenga como tambien el largo y ancho de las manos y pies color del rostro rubio ojos castaños pupilas negras, pelo rubio, boca y nariz regular, poblado de barba, afeitada y usa bigote rubio, no tiene cicatrices, vestía traje de paño negro, gorra tambien negra de bisera y calzaba botinas, para que dentro del término diez días á contar desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de Galicia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á fin de ser indagado y de responder á los cargos que le resultan del sumario que se le instruye sobre violacion de la niña Adoracion Sotelino; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Maximino Amoedo, poniéndolo caso de ser habido y con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Redondela á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Adolfo Serantes.—De orden de su señoría, Leodegario Rubin Monrroy.

Imprenta LA POPULAR